NOTA DNCP/DNC/N° 32.611 / 2015.

Asunción, 21 de Diciembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SEGURO DE EDIFICIO Y CONTENIDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 427.002 EN FECHA (21/12/15). – ID N° 301.216.

Sra.
MARTA MARTINEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 (criterios de evaluación) anexo B: indica "Seguros, Reaseguros, para Equipos, Inmuebles, muebles, vehículos, en Instituciones Publicas y/o Privadas, demostrados con la presentación de Contratos, Ordenes de Servicios, factura y/o Constancias, celebrados durante los últimos 3 (tres) años 2014 – 2013 – 2012. (Con una facturación anual de 1.000.000.000)".

1.1. Se consulta si el monto establecido se deberá dar de facturación por año, o si el mismo deberá ser la sumatoria de los tres años establecidos.

2. Punto 36 (valor de las multas) anexo B: se consulta a que refiere "0,10 % por cada día sobre el valor del monto a entregar según el cronograma físico de entrega", en atención a la naturaleza del llamado "Servicios".

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lilian Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA